0142

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MDM/C-A.

Mara, 06 de setiembre de 2023

El Concejo Municipal Distrital de la Municipalidad Distrital de Mara.

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha, la propuesta de Ordenanza Municipal, que regula el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia Ambiental de la Municipalidad distrital de Mara, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 3.4 del Artículo 80°, en concordancia con lo establecido en el 19 los Artículos 46°, 73° y 74° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades Distritales en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local es competente para fiscalizar la emisión de (humos y gases tóxicos). ruidos (sonidos molestos), vibraciones, residuos sólidos y vertimientos (residuos líquidos) generados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios: y actividades domésticas y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, producida por los administrados bajo su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Articulo 115.- De los ruidos y vibraciones. 115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA8. Las Municipalidades Distritales en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local es competente para fiscalizar ambientalmente los ruidos (sonidos molestos) y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor;

Que, los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325 y modificatorias, establecen que dicho Sistema está conformado por el Ministerio del Ambiente, como ente rector del Sector Ambiental; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local, que son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, los artículos 2°, 5°, literal b), y 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, prescriben que la fiscalización ambiental, en sentido amplio,

comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental y que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha norma, el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental, que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, mediante el Informe N°417-2023-MDM/GDEyGA/GLM. la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Informe N°86-2023-SGGA-ATM-MDM/KHM., la Subgerencia de Gestión Ambiental - ATM, y el Informe N°064-2023-SSA/RFA-MDM. De la responsable de Fiscalización Ambiental, sustentan técnicamente la aprobación del Reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de la Municipalidad distrital de Mara;

Que, mediante el Informe N°73-2023-AL-MDM/RA., la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la aprobación de la Ordenanza que regula el Reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de la Municipalidad distrital de Mara;

POR LO TANTO: El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA.

Artículo Primero.- Aprobar el **Reglamento de Supervisión, fiscalización, y sanción en materia ambiental de la Municipalidad distrital de Mara**, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos competentes, se encarguen de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza y sus anexos.

Artículo Tercero.- Encargar a la oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el portal institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA
COTABAMBAS - APURIMAC

Ing. Alex Manuel Roque Mio

0239

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA
COTABAMBAS -APURÍMAC
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL

INFORME N°064 - 2023- SSA/RFA-MDM

A : **ING. KELLY HUILLCA MOYNA**
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE : **BACH. SOLANHS SILVA ABARCA**
RESPONSABLE DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ASUNTO : **SOLICITA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARA, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.**

. FECHA : MARA, 25 DE JULIO DEL 2023.

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 023-2021-OEFA/CD, se dispuso la publicación del proyecto de "Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local". Con el objeto de uniformizar los criterios para el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de competencia del Gobierno Local; y a fin que la Municipalidad, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental, desarrolle funciones de manera homogénea, eficaz, eficiente y en congruencia con los dispositivos normativos emitidos por el OEFA, como Ente Rector del SINEFA. la Oficina de Fiscalización Ambiental, ha elaborado una propuesta de Ordenanza tomando en cuenta el modelo mencionado, cuyo objetivo es desarrollar de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente

En tal sentido, se eleva el presente informe, solicitando su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente
- Mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 023-2021-OEFA/CD, se dispuso la publicación del proyecto de "Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local", en el Portal Institucional del OEFA con la finalidad de recibir los respectivos comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general por un período de diez (10) días hábiles contado a partir de la publicación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA
COTABAMBAS - APURIMAC

26-07-23

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA
COTABAMBAS -APURÍMAC
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N°29325, ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Política Nacional del Ambiente al 2030
- Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental
- Resolución de Consejo Directivo Nº 023-2021-OEFA/CD, "Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local"

III. JUSTIFICACIÓN

La gestión y planificación es indispensable para la ejecución de las actividades **DE LA OFICINA DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**, ya sea en sentido amplio o sentido estricto, la Municipalidad ya cuenta con este Instrumento de Gestión aprobado por ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2019/MMD/AL/COT/APU pero es necesario actualizar y uniformizarnos a los disposiciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, los criterios para el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de competencia del Local; a fin de desarrollar dichas funciones de manera correcta de acuerdo a los normativas emitidos por el OEFA.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, considerando las competencias y funciones de la Municipalidad; el suscrito concluye:

Que, es necesario la actualización del Instrumento Gestión, **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA COMO ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL LOCAL,** a través de una Ordenanza Municipal que permita realizar las actividades y funciones de la Oficina de Fiscalización Ambiental de manera correcta y contribuir a la mejora y protección de los componentes ambientales que puedan o podrían ser afectados así mismo mejorar la calidad de vida de las personas para el desarrollo del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Adjunto:

- Proyecto de Ordenanza Municipal Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mara.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA
COTABAMBAS - APURIMAC
Bach. Ing. Solanis Silva Abarca
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL